

Madrid, 10 de noviembre de 2011

RA/

Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos

c/.....

.....

28042 Madrid

Atn: D.

ASUNTO: CLAUSURA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL “CENTRO DE INVESTIGACIÓN ELPIDIO SÁNCHEZ MARCOS”, UBICADA EN C:..... DE MADRID.

La Unidad Técnica de Protección Radiológica mencionada en el asunto dispone de autorización, por Resolución del CSN de fecha 18 de diciembre de 2002 y posterior modificación, de oficio, por Resolución del CSN de fecha 13 de octubre de 2010.

La UTPR está autorizada para la prestación de servicios en materia de seguridad nuclear y protección radiológica en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría con fines científicos, agrícolas e industriales, incluyendo la realización de pruebas de hermeticidad de fuentes radiactivas encapsuladas y prestación de servicios en instalaciones de rayos x con fines de diagnóstico médico.

En fecha 23 de septiembre de 2011, tuvo entrada un escrito, mediante el cual, el Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos comunica a este Organismo el cese de actividades de la Unidad Técnica de protección radiológica y por tanto, solicitan la inhabilitación de la UTPR (registro de entrada número 16133),

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2011, ha estudiado la solicitud presentada por el titular de la UTPR, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha resuelto autorizar la clausura del “Centro de Investigación Elpidio Sánchez Marcos” como Unidad Técnica de protección radiológica. Esta resolución se ha tomado en cumplimiento del apartado h) del artículo 2º de la Ley 15/1980, con la redacción incluida en la Ley 33/2007 de reforma de la misma y de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 46 y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Fdo: Purificación Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL